

**ORD.: N° 1674/2018.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información **N° MU263T0002272**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información. Inexistencia de documentación solicitada.

**RECOLETA,** 06 de Abril de 2018

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: VALERIA GUTIÉRREZ - Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 08 de marzo de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimados,

*Junto con saludar, solicito por favor la siguiente información:*

- 1. ¿Tienen convenio de colaboración con Cristoro?*
- 2. Si la respuesta es negativa, señalar porque no se tiene este convenio (nunca se ha querido o no se puede por alguna ley o regla)*
- 3. Si la respuesta es positiva, responder las siguientes preguntas:*
  - a) ¿Qué beneficios el municipio obtiene con este convenio?*
  - b) ¿Qué deberes el municipio tiene con este convenio?*
  - c) Por favor enviar una copia del decreto y convenio de colaboración con Cristoro?"*

Damos respuesta a su solicitud:

La DIMAO informa que:

Pregunta 1: Actualmente no hay convenio de colaboración con Cristalerías Toro vigente. Estamos en proceso generación del mismo.

La pregunta 3 no pueden ser respondidas hasta que el convenio actualizado se encuentre decretado, dado que la validez del mismo, así como el acuerdo de las partes estará vigente una vez firmado el decreto alcaldicio.

Respecto de la pregunta dos, al llegar en diciembre de 2012, el actual gobierno municipal, se encontró que existía la acción de la mencionada Cristalería, pero se constató que posteriormente que no había un documento formal que autorizara dicha actividad y que autorizara el uso de un bien nacional de uso público. Se había tratado de una experiencia piloto que se fue alargando en el tiempo. De ahí La respuesta a la Pregunta 1.

De no estar conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer amparo por su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/ltg